

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso de Restitución de Inmueble junto con el memorial que antecede allegado por la parte actora que corresponde a la constancia de notificación al demandado a través de correo electrónico de conformidad a lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 806 de 2020. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 13 de agosto de 2021.

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

La Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Auto No. 958

Rad: 760013103011-2021-00070-00

Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

En virtud de la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 8 del Decreto 806 del 2020, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos para que obre y conste la constancia de notificación al demandado Juan Carlos Manrique Carvajal a través del correo electrónico señalado en la demanda, allegado al expediente digital por la parte actora.

SEGUNDO: TENER notificado al demandado de la presente demanda a partir del día 15 de julio de 2021, comoquiera que las comunicaciones de notificación le fueron enviadas el día 12 de julio de 2021, de conformidad con el inciso 3° del artículo 8 del Decreto 806 de 2021.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, continuar con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE,

**JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

**En Estado No. 118 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.**

Fecha: **17 de agosto de 2021**

La Secretaria
SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

NELSON OSORIO GUAMANGA .

El Juez

ESP

Firmado Por:

**Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Civil 011
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

47959b1a999c94537ffc03d82b5e2ff25a2f1c59e2a703766f9064866e97f63f

Documento generado en 13/08/2021 11:46:28 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**